



“2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA”

Jiutepec, Morelos, 04 de marzo de 2026.

**Asunto: Solicitud de exención de AIR
Reforma Reglamento Interno de la Secretaría Municipal.**

**TITULAR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DEL ESTADO DE MORELOS.**

PRESENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

Le saludo con gusto, y por medio del presente escrito, hago de su conocimiento el punto de acuerdo SM/19/24-02-26 por el cual el Cabildo del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos ha tenido a bien acordar favorable el Decreto presentado por el Presidente Municipal C.P. Eder Eduardo Rodríguez Casillas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 38 fracción III, 41 fracción I y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; ante el Cabildo Municipal, por el cual en su artículo segundo, se deroga el párrafo segundo del artículo 4 y la totalidad del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Jiutepec, Morelos.

PROEMIO

La presente reforma realiza una **derogación** del párrafo segundo del artículo 4 y la totalidad del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Jiutepec, Morelos, la cual atiende a una reestructura administrativa en el Ayuntamiento en el tema correspondiente a la Unidad de Información Pública que estaba adscrita a dicha dependencia, y que, derivado de las reformas que se han dado a nivel Federal en materia Constitucional y Estatal con la extinción del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, es que se debe generar la reestructura a nivel Municipal, aunado a que la reestructura de la Contraloría Municipal de Anticorrupción y Buen Gobierno con su nuevo organigrama y la nueva estructura administrativa, que ahora va a concentrar la actividad de rendición de cuentas e información pública, por lo tanto, va absorber a la Unidad de Información Pública, bajo otra denominación, por tal motivo, es que la derogación atiende a tales circunstancias.

Esta reforma presentada mediante decreto aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 24 de febrero de 2026, y fue aprobado por unanimidad de los presentes, generando el Acuerdo SM/19/24-02-26, por lo que se ordenó su publicación mediante los trámites correspondientes; en tal sentido es que realizamos la siguiente solicitud:

Solicitud

Atendiendo a lo descrito en el proemio antes plasmado, en términos de lo que establece la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos en sus artículos 1 referente a la obligatoriedad de aplicar la materia por parte del Ayuntamiento como sujeto obligado, y 17 fracción IV referente a las atribuciones de esta Agencia de Transformación Digital para emitir dictámenes de análisis de impacto regulatorio (AIR), así como por lo dispuesto en el artículo 62, referente a la emisión de exención del análisis de impacto regulatorio (EXAIR) por parte de su dependencia, es que se solicita lo siguiente:

La Exención del **DOCUMENTO INFORMATIVO** Análisis de Impacto Regulatorio para la reforma por medio de derogación del segundo párrafo del artículo 4, y la derogación completa del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Jiutepec, Morelos, el cual fue presentado para su análisis, discusión y votación en sesión de Cabildo de fecha 24 de febrero de 2026, quienes en el punto 8 (octavo) del orden del día, votaron por unanimidad de los asistentes en sentido aprobatorio dicha reforma, el cual se determinó de la siguiente forma:

SM/019/24-02-26: “ÚNICO. - Se aprueba la iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se deroga el párrafo segundo del artículo 4 y la totalidad del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Jiutepec, Morelos

El cual se plantea a continuación:

Reglamento Interior de Secretaría Municipal de Jiutepec, Morelos.	
Actual	Reforma para quedar como sigue:
<p>ARTÍCULO 4.- Para el desahogo de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Secretaría Municipal, se auxiliará de las unidades administrativas y de los servidores públicos que a continuación, se indican:</p> <p>I... II... III... IV... V...</p> <p>La Unidad de Información Pública estará adscrita directamente a la persona Titular de la Secretaría.</p>	<p>ARTÍCULO 4.- Para el desahogo de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Secretaría Municipal, se auxiliará de las unidades administrativas y de los servidores públicos que a continuación, se indican:</p> <p>... II... III... IV... V...</p> <p>El Juzgado de Paz ejercerá sus funciones de conformidad con el artículo 94 de la Ley Orgánica y estará adscrita a la Secretaría Municipal para una mejor coordinación de sus funciones.</p>

El Juzgado de Paz ejercerá sus funciones de conformidad con el artículo 94 de la Ley Orgánica y estará adscrita a la Secretaría Municipal para una mejor coordinación de sus funciones.

...

ARTÍCULO 38.- El cargo del titular de la Unidad de Información Pública será honorífico y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recabar y difundir la información pública a que se refiere la Ley;

II. Recibir y despachar las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar o negar la información requerida fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

IV. Auxiliar a los particulares en el llenado de solicitudes de información, particularmente cuando éste no sepa leer ni escribir y, en su caso, orientarlos sobre las entidades que pudieran tener la información pública que solicitan;

V. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y, en su caso, entregar la información pública solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares;

VI. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública, sus resultados y costos, así como el tiempo de respuesta de las mismas;

VII. Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información pública, así como los de acceso y

...

Artículo 38.- (Derogado)

DOCUMENTO INFORMATIVO

corrección de datos personales;

VIII. Elaborar el Manual de Procedimientos para asegurar la adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública;

IX. Aplicar los criterios específicos en materia de clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;

X. Elaborar un programa para facilitar la obtención de información pública, que deberá ser actualizado periódicamente;

XI. Difundir entre los servidores públicos los beneficios del manejo público de la información, así como sus responsabilidades en el buen uso y conservación de ésta;

XII. Clasificar en pública, reservada o confidencial la información;

XIII. Informar semestralmente al titular del Sujeto obligado o en cualquier momento a requerimiento de éste, sobre las solicitudes de acceso a la información recibidas, y

XIV. Las demás acciones necesarias para garantizar y agilizar el flujo de acceso a la información pública en los términos de la presente Ley.

DOCUMENTO INFORMATIVO

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Jiutepec, Morelos, aprobado mediante Acuerdo número SM/177/26-11-20 en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2020, y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5945, Segunda Sección, de fecha 26 de mayo de 2021.

TERCERO.- Se derogan el párrafo segundo del Artículo 4 y la totalidad del Artículo 38 del

Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Jiutepec, Morelos, aprobado el 01 de enero de 2025 y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6414 de fecha 09 de abril de 2025.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, de carácter municipal, que se opongan, contravengan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Anticorrupción y Buen Gobierno de Jiutepec, Morelos.

QUINTO.- Los procedimientos administrativos y procesos de auditoría iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio, sin perjuicio de que la organización interna para su substanciación se ajuste a la estructura orgánica establecida en este ordenamiento.

SEXTO.- Para efectos de armonización jurídica, cualquier mención realizada en leyes, reglamentos, acuerdos o circulares a la "Contraloría Municipal", "Contraloría Interna", "Órgano de Control Interno", "Órgano Interno de Control" (OIC) o sus equivalentes en el ámbito del Municipio de Jiutepec, se entenderá referida a la Contraloría Municipal de Anticorrupción y Buen Gobierno.

SÉPTIMO.- La Contraloría deberá hacer los ajustes administrativos internos, necesarios para cumplir con el presente reglamento, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

Y deberá proceder a la elaboración y actualización de sus Manuales de Organización y de Procedimientos conforme a la nueva estructura orgánica establecida en este Reglamento, dentro de los 90 días hábiles siguientes a su entrada en vigor.

OCTAVO.- La oficina de enlace de información pública adscrita administrativamente a la Secretaría del Ayuntamiento (anteriormente denominada UDIP) quedará extinta, integrándose de forma inmediata como la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información de la Contraloría Municipal de Anticorrupción y Buen Gobierno tan pronto como entre en vigor el presente reglamento.

Para efectos de lo anterior, el titular saliente de la oficina deberá elaborar bajo su más estricta responsabilidad un "Inventario Certificado de Expedientes y Estatus Jurídico". Dicho inventario deberá ser validado y sellado por la Secretaría del Ayuntamiento antes de la entrega formal.

Cualquier expediente, archivo o documento no listado en dicho inventario certificado se entenderá como no entregado a la Contraloría, quedando la responsabilidad de su extravío u omisión en el ámbito de la Secretaría del Ayuntamiento y el historial previo de la UDIP. La Secretaría del Ayuntamiento tendrá la obligación de facilitar esta transferencia física, administrativa y documental en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la publicación de este Reglamento.

Dado en el Salón de Sesiones del Cabildo, en Jiutepec, Morelos a los 24 días del mes de febrero de 2026.

C.P. EDER EDUARDO RODRÍGUEZ CASILLAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Esta es una reforma que se hace al Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Jiutepec, Morelos, con el fin de armonizar la estructura administrativa del Ayuntamiento, removiendo la Unidad de Información Pública derivado de las reformas en materia de acceso a la información pública y en atención a la nueva estructura orgánica de la Contraloría Municipal de Anticorrupción



y Buen Gobierno; esta modificación al ordenamiento jurídico en cita, no afecta la esfera jurídico-económica de los gobernados, y no genera costos burocráticos a la ciudadanía; por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49, 50 fracción VIII y 62 de la Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos, se considera que resulta procedente que se emita la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio al a la reforma al Reglamento Interno de la Secretaría Municipal de Jiutepec, Morelos.

Atento a lo anterior, se considera que esta solicitud se encuentra fundada y motivada, por lo que pedimos atentamente, si así lo considera correcto, proceda a emitir el oficio que exente del AIR, a la reforma al Reglamento Interno de la Secretaría Municipal de Jiutepec, Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO